



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0773-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 22 de septiembre de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 312-2020-PPM/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 073-2021-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1540-2021-OPER/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2021, de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 01 de agosto de 2017, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 19), en el Expediente N° 02441-2014-0-2001-JR-LA-02, seguido por doña **HONORIA FLORES FLORES**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

- a) **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 13, de fecha 27 de junio del 2016, obrante de folios 282 a 314, mediante la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por doña Honoria Flores Flores contra la Municipalidad Provincial de Piura, en el extremo de Pago de Beneficios Sociales y Otros. En consecuencia Ordena a la Municipalidad Provincial de Piura proceda al pago de la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 97/100 SOLES (S/47,093.97)**; más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) Reintegros de remuneraciones de S/33,186.49; b) Gratificaciones = S/6,773.20; c) Vacaciones = S/6,334.28; d) Escolaridad= S/800.00;
- b) **PROCEDA** la demandada a **DEPOSITAR** la suma de **S/4,685.88** por Compensación por tiempo de servicios en una entidad financiera elegida por el demandante, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor.
- c) Declaro **IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo de incorporación en el libro de planillas única de trabajadores permanentes, con la asignación de su respectiva plaza.
- d) En consecuencia **ORDENO** que la Municipalidad demandada **PROCEDA A NIVELAR** las remuneraciones del demandante dándosele igual trato remunerativo a la que percibe la obrera Contratada **Martha Sánchez Arrunátegui.**”;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0773-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 22 de septiembre de 2021.



Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 312-2020-PPM/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 22 del 10 de marzo de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante dándosele igual trato remunerativo a la que percibe la obrera contratada Martha Sánchez Arrunátegui;



Que, mediante Informe N° 073-2021-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 08 de septiembre de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **HONORIA FLORES FLORES**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,200.00 a S/ 2,566.42 soles mensuales;

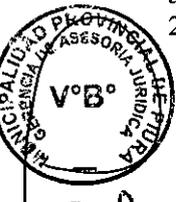


Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1540-2021-OPER/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2021, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa de la demandante **HONORIA FLORES FLORES**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,200.00 a S/ 2,566.42398.56 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 15 y 16 de septiembre del 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 19), de fecha 01 de agosto de 2017, y Resolución N° 22 de fecha 10 de marzo de 2020 - Expediente N° 02441-2014-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

- 
- 
- Pagar la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 97/100 SOLES (S/47,093.97); más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) Reintegros de remuneraciones S/ 33,186.49; b) Gratificaciones S/6,773.20; c) Vacaciones S/6,334.28; d) Escolaridad= S/.800.00, a favor de la demandante **HONORIA FLORES FLORES**.
 - Depositar la suma de S/4,685.88 por Compensación por tiempo de servicios en una entidad financiera elegida por la demandante doña **HONORIA FLORES FLORES**.
 - Nivelar las remuneraciones de la demandante doña **HONORIA FLORES FLORES** dándosele igual trato remunerativo a la que percibe la obrera Contratada doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,200.00 a S/ 2,566.42 soles mensuales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0773-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 22 de septiembre de 2021.**



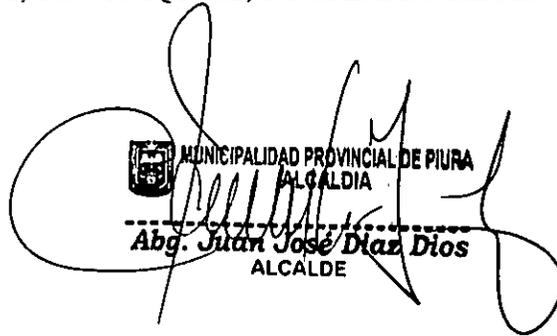
ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

